



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 095/2009
á, 7 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 274/2009 de Secretaría General de 04 de marzo de 2009, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 07/2009 de 03 de marzo de 2009, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ENTRE AV. CRISTO REDENTOR Y RADIAL 27" DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 30/2008, Código CUCE: 08-1701-00-124508-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ENTRE AV. CRISTO REDENTOR Y RADIAL 27", siendo la Unidad Solicitante la OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS, por un precio referencial de Bs.- 773.543,55 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 55/100 BOLIVIANOS).

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 30/2008, referido anteriormente, el Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), mediante Resolución Administrativa de Adjudicación 02/2009, de fecha 08 de enero de 2009, adjudicó la "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ENTRE AV. CRISTO REDENTOR Y RADIAL 27" a la Empresa Ingeniería y Construcciones Técnicas "INCOTEC S.R.L.", representado legalmente por el Sr. Mario Terceros Banzer.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente se ha redactado el Contrato N° 07/2009 OMOP de fecha 03 de marzo de 2009, por el importe de Bs.- 695.150,79 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 79/100 BOLIVIANOS) que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante. En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo. Emitida la Orden de Proceder, que constatará en el Libro de Órdenes, comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra; contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas y el Sr. Ing. Mario Terceros Banzer.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 000742009, el Preventivo N° 00089, Actividad 000, Partida Presupuestaria por Objeto del Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) de fecha 09 de febrero de 2009, por el importe de Bs.- 695.150,79 (Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta 79/100 bolivianos), Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N.-Impuesto Directo a los Hidrocarburos).

Que, existe la Resolución Administrativa N° 651/2008 de fecha 05 de diciembre de 2008, emitida por el Honorable Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez, el cual resuelve autorizar al Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas, realizar el proceso de contratación de la Obra "Pavimentación Interconexión entre Av. Cristo Redentor Y Radial 27", incorporar en el Presupuesto de la gestión 2009 el importe de Bs.- 440.126,13 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Veintiséis 13/100 bolivianos) en la Partida Presupuestaria 423-10, con la finalidad de asegurar el financiamiento para el total de la inversión. Además de Autorizar la inscripción de la contratación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2008.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Empresa Ingeniería y Construcciones Técnicas "INCOTEC S.R.L.", representada legalmente por el Sr. Ing. Mario Terceros Banzer, como adjudicatario de la Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 30/2008, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ENTRE AV. CRISTO REDENTOR Y RADIAL 27", ha cumplido con la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnicas y económicas establecidas en el Documento Base de Contrataciones.

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el D.S. 29190 de fecha 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del Honorable Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el Modelo inmerso en el Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12º, numeral 11), de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2009; y,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N°07/2009 de fecha 03 de marzo de 2009, por el importe de Bs.695.150,79.- (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 79/100 BOLIVIANOS), proveniente de la Licitación Pública Nacional, LPN OMOP 30/2008, Código CUCE: 08-1701-00-124508-1-1, Primera Convocatoria, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ENTRE AV. CRISTO REDENTOR Y RADIAL 27" DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, adjudicado a la Empresa Ingeniería y Construcciones Técnicas "INCOTEC S.R.L.", a suscribirse entre su representante legal, Sr. Ing. Mario Terceros Banzer, el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez y el Ing. Luís Fernando Vaca Diez Bowles, Oficial Mayor de Obras Públicas.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27º, inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE